



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MDT

Ticslacayán, 15 de marzo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN;

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 14 de marzo de 2022, el INFORME N° 107-2022-GPPyDI-MDT de fecha 11 de marzo de 2022, presentado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la misma que solicita aprobación de la Ordenanza municipal QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA Y EL REGLAMENTO DE LA RENDICION DE CUENTAS 2021-VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los consejos municipales ejercen su función normativa a través de sus ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40º relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Ticlacayán para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N°107-2022-GPPyDI-MDT, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas virtual 2021 de la Municipalidad Distrital de Ticlacayán;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA Y SU REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 - VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 – virtual, la misma que se desarrollara el día viernes 25 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 – virtual, el mismo que consta de 04 (cuatro) Títulos, 03 (tres) Capítulos, 26 (veintiséis) artículos y 02 (dos) Disposiciones Complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas; responsables de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

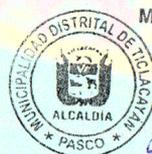
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se opongan al presente dispositivo final.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán, así mismo la publicación en el diario de mayor circulación, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICSLACAYÁN - PASCO

Angela G. Janampa Torres
Lic. Angela G. Janampa Torres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2021 - VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN – PASCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-FINALIDAD:

El presente reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 - Virtual de la Municipalidad Distrital de Ticlacayán, con la finalidad de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Ticlacayán.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS:

La Audiencia Pública de rendición de cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad para cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal. Y que permite a las autoridades fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL:

- 1) Constitución Política del Perú artículo 2º, 3º, y 199º (este último modificado mediante Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional).
- 2) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización (artículo 17º numeral 17.1).
- 3) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 5) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento, D.S. N° 142-2009-EF.
- 6) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 7) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 8) Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la Directiva N° 006-20022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local, y de la Sociedad de Beneficencia".
- 9) Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- 10) Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2007- CG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

11) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°S 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022

12) Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º.-DEFINICIÓN:

Las audiencias públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Son principios de la audiencia pública de Rendición de cuentas

- **Transparencia:** los funcionarios, y servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

- **Inclusión:** es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

- **Participación:** es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

- **Respeto:** es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

- **Neutralidad:** se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.

ARTÍCULO 6º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Ticlacayán y cualquier otra dependencia o dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

TITULO II

DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÍCLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO 7°. – RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es Responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del gobierno Local.

ARTÍCULO 8°. – ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de la Gerencia de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- b) El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9°. - NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS:

El gobierno local realizara, como mínimo, una audiencia de Rendición de Cuentas al año.

El modo y la plataforma virtual para la reunión serán determinados por el equipo técnico de la Municipalidad previa socialización de acuerdo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 10°. - DE LA CONVOCATORIA:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Virtual es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de siete (07) días calendario.

ARTÍCULO 11°. - FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA – VIRTUAL:

La Audiencia Pública, se realizará el día viernes 25 marzo, a horas 10 am.

En el marco de emergencia sanitaria, de emergencia nacional o disposiciones del gobierno central que imposibiliten la concurrencia normal de los vecinos a tan importante acto queda autorizada la realización y difusión del mismo de forma verbal y a través de los canales y/o plataformas institucionales y/o medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 12°. - DE LOS PARTICIPANTES:

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021 - Virtual es libre y democrática, pueden inscribirse a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción del distrito de Tíclacayán.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO 13°. - DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

ARTÍCULO 14°. - INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera virtual en la página de la Municipalidad www.gob.pe/muniticlacayan o en la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Si es persona natural, acreditando su identidad mediante copia simple de su respectivo DNI. de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación suscrita por el representante legal de la organización o entidad a que representa. El registro de participantes será válido hasta el mismo día de la realización de la Audiencia Pública.

CAPITULO III

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 15 °.- DE LA DIFUSIÓN:

En su Portal Web, y a través de los medios de comunicación de la Municipalidad distrital de Ticslacayán

ARTÍCULO 16°. - QUÓRUM Y MESA DIRECTIVA:

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, Regidores conjuntamente con los principales funcionarios del gobierno local; quienes se encargaran de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementarán algunos temas que expongan.

ARTÍCULO 17°. - MODERADOR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El Moderador de la Audiencia Pública tendrá las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas – Virtual del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 18°. - SECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentara la siguiente secuencia:

- 1) Himno Nacional del Perú.
- 2) Himno a Pasco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÍCLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 3) *Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.*
- 4) *Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.*
- 5) *Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de los funcionarios municipales.*
- 6) *Intervención de los participantes inscritos.*
- 7) *Respuesta a las intervenciones de los participantes.*
- 8) *Conclusiones.*
- 9) *Finalización de la Audiencia.*

ARTÍCULO 19º.- DE LA EXPOSICIÓN:

El alcalde y/o los funcionarios expondrán los temas relacionados con la Audiencia Pública a través de información de los logros obtenidos en el rubro de ingresos y ejecución del gasto, incidiendo en los gastos de inversión pública; y la exposición de las dificultades durante el ejercicio fiscal. Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual. No se admitirán intervenciones orales espontáneas durante la exposición.

ARTÍCULO 20º.- DE LAS PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES:

Culminada la exposición del alcalde y/o los funcionarios, el moderador invitará en orden de prelación a los participantes oradores, que previamente se hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de 03 minutos, de considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto. Para realizar las preguntas y/o apreciaciones tendrán que prender su cámara web y mostrar su DNI.

Para este efecto, el moderador contará con elementos electrónicos de ayuda para el control del tiempo. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono. No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

ARTÍCULO 21º.- DE LAS INTERRUPCIONES:

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 22º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Al finalizar la Audiencia Pública se formularán las conclusiones que contemplen los logros y dificultades evidenciadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, y los compromisos asumidos con los representantes de las organizaciones y entidades presentes en la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO 23º.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:

La asistencia de los participantes en la respectiva audiencia pública, las presentaciones de los informes, la participación de los concurrentes, y las conclusiones se registrarán en el respectivo libro de actas, que deberán ser suscritas al término de la audiencia pública.



TITULO IV

ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 24º.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal web institucional de la entidad, con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

ARTÍCULO 25º.- EVALUACIÓN INTERNA:

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto a la gestión institucional.

ARTÍCULO 26º.- SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS:

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el portal de transparencia estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos y sus resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El Alcalde dispondrá la más amplia difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el presente Reglamento.

SEGUNDO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYÁN - PASCO

Angela G. Janampa Torres
Lic. Angela G. Janampa Torres
ALCALDESA